

SATISFACCION

A EL AVISO QUE SE DIO A EL PUBLICO

EN EL CORREO DE TENERIFE DE 30. DE MARZO

DE ESTE AÑO , NUMERO 33.



IMPRESO CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

EN CANARIA CAPITAL DE LA PROVINCIA

AÑO DE MDCCCIX.

*En la Imprenta de la Real Sociedad
por Francisco de Paula Marina.*

SA TISEA CCIÓN

A HA AVISO QUE SE DIO A EL PUBLICO

EN EL CORREO DE TENCINER DE 30. DE MARZO

DE ESTE AÑO, NUMERO 33.

IMPRESO CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

EN CANARIA CAPITAL DE LA ISLANTA

AÑO DE MDCCCIX.

En la Imprenta de la Real Sociedad
por Francisco de Paula Alvarez

LA Junta formada en la Ciudad de San Cristoval de la Laguna en Tenerife califica de ridicula calumnia los motivos, que obligaron á el Cabildo General Permanente de Canaria á suspender el viage de los Diputados, que nombró para cumplimentar á los Exmos Señores D. Francisco Xavier Caro y D. Manuel Maria A valle, individuos de la Suprema Junta Gubernativa de España è Indias, depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Monarca el Señor DON FERNANDO VII: asegura baxo su própia responsabilidad que los vecinos de Canaria encontrarán siempre en Tenerife la acogida mas amistosa y todos los officios de la hospitalidad; y que los Individuos del Cabildo General Permanente no serian distinguidos en otra cosa que en la mayor consideracion, debida à su caracter público y á la mision, de que estaban encargados; y nos exó:ta á la conservacion de las relaciones sociales, del órden, de la union, de la fidelidad, del bien público y del servicio del Rey, y á que en las competen-

cias de gobierno y de facultades , que hay entre Isla è Isla , aguardemos la resolucion de la Superioridad , ante quien penden sin que temamos que en el entre tanto tome la Junta medidas hostiles , y de una guerra abierta.

Cierto es que el Cabildo Permanente de Canaria luego que supo la llegada á Tenerife de los dos Señores vocales de la Junta Central nombró sus Diputados para que pasando á la Villa de Santa Cruz les ofreciesen el tributo de su reconocimiento , de su respeto y de su ciega obediencia ; y que estos Diputados , así como el Ministro nombrado al mismo fin por la Real Audiencia , estubieron prontos á embarcarse en el Puerto de la Luz, de donde se volvieron por que el tiempo les impidió hacer el viage. Tampoco se niega que uno y otro Cuerpo mudaron de propósito , habiendo cumplido por escrito con un obsequio tan justo , y excusándose de no haberlo executado en la forma que lo tenían antes resuelto por razon de las novedades que habian sobrevenido , á lo que se contestó por parte de aquellos Señores con la mayor atencion y fineza , y de un modo el mas satisfactorio para la Real Audiencia , y para el Ca-

3
bildo Permanente. Ni menos encuentra en el dia reparo el Cabildo en publicar los motivos de la suspension, que fueron las sospechas que tuvo, fundadas en cartas escritas desde Tenerife, y en las relaciones de muchas personas, que vinieron de aquella Isla, de que se esperaban allí los Diputados para atropellarlos; añadiendo que á este fin se habian tomado ya algunas providencias.

Podría no ser esto así: ¿pero sería prudencia exponerse? La Real Audiencia y el Cabildo Permanente habian entrado ya en desconfianza. Y por otra parte ¿que dificultad habría en creer que se cometiese este atentado quando se han cometido otros de la misma clase y aun mayores?

Los Diputados caminaban á Santa Cruz fiados no en otra cosa que en la proteccion de los Representantes de la Junta Soberana. Mas se supo despues con certeza que no les valdría aquella salvaguardia: que la Junta de Tenerife estaba resuelta á desobedecer las órdenes de la Suprema Central, que no le acomodasen (a): y que sería tratado con el mayor desprecio el Reglamento de 1.º de Enero, por el qual se determinan las facultades

y consideracion que han de tener las Juntas provinciales que deben quedar con el título de observacion y defensa, como se ha experimentado (b).

En semejante estado, sin el único freno que el Cabildo Permanente creia capaz de contener á la Junta ; que no deberia temer de ella ? Los que llaman rebelde á el Cabildo Permanente é insurgentes á los vecinos de esta Isla fiel, comparandolos con los vasallos de Napoleon, solamente por que no han querido contribuir à su loco engrandecimiento, ni hacerse complices de sus desvarios (c) : los que la han amenazado de que vendrán á sujetarla con 1200 hombres, y harán que abrace por fuerza el bien y felicidad quimérica, que le ofrece la Junta de Tenerife con un nuevo órden de cosas : los que abusando de lo mas sagrado hicieron á la Isla de Canaria el inaudito insulto de presentarla como objeto de la burla y del escarnecimiento de todo un Pueblo, pintada con colores diversos de las demás Islas, en un dia concurrido de toda clase de personas (d), en que celebraba la Junta funcion de Iglesia para dar gracias á Dios

primos' habido de verlo: atina. al año 1810 y 11

por haber obtenido la confirmacion de la de Sevilla, circunstancias todas que agravan sobre manera una accion abominable en sí misma (e) : ¿ respetarian el caracter público, y la mision de que iban encargados los Individuos del Cabildo Permanente ?

Los que por medidas de pura precaucion, como manifestaron al principio en sus officios, ó lo que es lo mismo, para quitar todo embarazo á el reconocimiento de la Junta, cometieron el horrible crimen de llevar presos á Santa Cruz del modo mas ignominioso á dos Ministros de la Real Audiencia, y encerrarlos en calabozos al lado de los viles asesinos (f) : los que despues para cohonestar tan escandalosos procedimientos han recurrido al infame arbitrio de calumniar á la misma Audiencia, ya de que fuè sospechosa su conducta á la llegada del barco de Bayona de Francia, en cuyo suceso ni pudo, ni debió tener intervencion alguna, y de que por esta causa habia perdido mucho en la confianza del público; ya de que su influxo ha hecho que la Isla de Canaria no haya seguido el voto de las demás, y ya de que fomenta la division y la desconfianza, no ce-

sando de intrigar en todas contra la Junta (g) : los que fueron tan animosos y denodados que tuvieron valor para abrir los pliegos que el Gobierno dirigía á la Real Audiencia y retener , con el fin de exâminarlo , el Manifiesto que publicó el Supremo Consejo de la Nacion , cuya conducta habia sido injustamente censurada por algunos mal intencionados (h) : los que todavia se creen revestidos de la autoridad suprema que recibieron de sí mismos ; y lo que es mas que todo los que erigiendose en Soberanos despojan al Tribunal Superior de la Provincia de su autoridad legitima , y confirmada por el Señor D. FERNANDO VII. en los primeros momentos de su advenimiento al trono , causando con esta inconsiderada providencia los mas graves é irreparables perjuicios : ¿ tendrían algun reparo en apoderarse de las personas de los Diputados ?

Digámoslo de una vez. No hay ninguna apariencia de que los Representantes del Cabildo Permanente dexáran de ser arrestados en los Castillos de la Plaza de Santa Cruz , como lo fueron los Ministros de la Audiencia : y entonces la versatil politica de la Jun-

ta, para fascinar á los incautos, ó demasiadamente crédulos, hubiera sin duda sustituido á las espresiones de moderacion y mansedumbre, que contiene el aviso al público, el siguiente razonamiento, ú otro semejante: „ La Junta gubernativa de la Provincia, „ erigida con la mas solemne y legitima „ representacion de la Isla de Tenerife, y „ confirmada por la Suprema de Sevilla, no „ ha perdonado medio ni fatiga alguna para „ mantener la union, la mutua relacion, „ y dependencia, que debe haber entre las „ partes de un cuerpo politico bien organizado. Seis de las Canarias reconocen su „ autoridad Suprema, y una sola Isla ha „ roto los vínculos de la concordia, negándose á prestarla una obediencia debida „ por tantos titulos. Para conseguir la union „ ha hecho la Junta los mas generosos esfuerzos, y los mayores sacrificios hasta olvidar todos los agravios gratuitos, y no correspondidos, y todos los resentimientos del amor propio. Pero nada de esto ha bastado. La Real Audiencia, en quien pueden mas los zelos de la autoridad, que el zelo por el servicio del Rey, á

„ quien hacen sombra las Juntas, y no quie-
„ re ni aun la sombra de ellas en la Pro-
„ vincia, cuyo espiritu y plan decidido es
„ de dividir para dominar, que conoce por
„ experiencia quanto poder tiene sobre los
„ hombres la emulacion de la Superioridad,
„ y hace valer en Canaria la voz hueca y
„ sonora de Capital de las demas, al paso
„ que aterra á estas otras con sus amena-
„ zas, y con sus enfáticas prevenciones, es
„ un obstáculo invencible para que la Jun-
„ ta lleve adelante las altas miras, que tie-
„ ne sobre la felicidad de la Provincia. Por
„ otra parte, el Cabildo Permanente es un
„ cuerpo compuesto de gente rebelde, que
„ se ha subtraido enteramente á la obediencia
„ del Señor Comandante General, prin-
„ cipal autoridad de las Canarias, del In-
„ tendente de la Real Hacienda, y otras
„ comisiones reales que tienen su asiento en
„ Tenerife. Sus individuos son antagonistas,
„ y émulos implacables de la Junta, quie-
„ nes lejos de merecer respeto y considera-
„ cion alguna pública, no gozan de los de-
„ rechos que no se niegan ni aun á los ene-
„ migos, con los quales siquiera es licito

11

„ tratar. Sobre todo conviene mucho tener
„ una especie de rehenes; pues los que no
„ se moderan por el interes comun suelen
„ moderarse por sus intereses particulares: y
„ no dar lugar á que se estienda el fuego
„ de la discordia, haciendose inestinguible
„ su llama. Por todo lo qual ésta Suprema
„ Junta se ha visto en la dura necesidad
„ de acordar el arresto de los Diputados
„ hasta tanto que la Real Audiencia, de-
„ puesto su error, reconozca la autoridad de
„ la Junta, y hasta tanto que el Cabildo
„ General Pemanente dé pruebas de sumi-
„ sion y obediencia á la misma Junta, ce-
„ sando la insurreccion, y anarquia, que
„ por esta causa se experimenta en Cana-
„ ria. (i)

Por lo demas la conducta de la Junta está tambien en contradiccion con sus propios principios. Nos exôrta á la conservacion de las relaciones sociales: y ha procurado la ruina del edificio social, minando sus cimientos. Nos dice que hay una Superioridad que decida las competencias de gobierno y facultades, y en todo quanto dice, y en todo quanto hace no respira otra cosa que

magestad y soberania. Nos promete que se
 abstendrá de medidas hostiles, y que no
 nos hará una guerra abierta: y nos ha de-
 clarado la mas cruel y perniciosa, por que
 se dirige contra nuestro honor, con la pu-
 blicacion del manifiesto, decretos, y pape-
 les que aqui se insinuan sin otro motivo
 que haber creido el Cabildo Permanente de
 Canaria, que no debia tratar de composi-
 cion en un asunto, cuya resolucion aguar-
 da de dia en dia de la misma Superiori-
 dad, que la Junta afecta respetar, ponien-
 dolo en la necesidad de salir á su propia de-
 fensa, y hacer patentes á todo el mundo
 las imposturas de la Junta.

Estas razones y otras muchas que se omi-
 ten ahora, por que basta lo dicho para la
 satisfaccion que se pretende dar, tiene el Ca-
 bildo Permanente para no fiarse en la pala-
 bra de la Junta de Tenerife, ni creer lo
 que asegura en quanto á los obsequios de sus
 Diputados.

En fin si los particulares de esta Isla en-
 cuentran buena acogida en Tenerife y to-
 dos los officios de la hospitalidad, es bien
 notorio que en esta parte se ha esmerado

siempre Canaria, y que lleva muchas ventajas á la Isla de Tenerife. El Cabildo ha sabido distinguir entre las injurias y ultrajes que ha recibido de la Junta, y los derechos, que con razon reclaman todos los demás. Ofreció desde el principio conservar toda comunicacion amistosa y de comercio (j); y lo ha cumplido y lo cumplira religiosamente en adelante. Compadece la suerte de los vecinos de Tenerife y de las demás Islas sujetas por la fuerza al gobierno tiránico de la Junta: á todos los ama de corazon: y desea con la mayor ansia verlos libres de las cadenas, que los oprimen, y cuyo grave peso sufrió tambien por algun tiempo. (k)

NOTAS.

(a) A mediados del mes de Febrero llegó al Puerto de Santa Cruz de Tenerife un barco, procedente de Cadiz, que trajo algunos exemplares, reimpresos en aquella Ciudad, del reglamento de la Junta Central de 1.º de Enero de este año; y noticiosa de el la Junta de Tenerife, dejando el título de Suprema, de que habia usado casi desde

su formacion, tomó el de Provincial de las Canarias, como se advierte en los correos de 16 y 23 de Febrero, y 1.º de Marzo: pero se arrepintió luego, volviendo á tomar el título de Suprema en el correo de 9 del propio mes de Marzo, que llegó á Canaria con las noticias del mal tratamiento, que aguardaba á los Diputados, sin saberse la causa de tan inesperada novedad.

(b) Vease el correo de Tenerife de 23 de Marzo de este año, y el decreto, inserto en él, exemplo el mas claro de inobediencia, é in subordinacion à las ordenes de la Suprema Junta, Gubernativa del Reyno.

(c) Vease el mismo correo, y la protesta del Marques de Villanueva del Prado, Presidente de la Junta, inserta en el de 27 de Octubre de 1808.

(d) El Domingo 25 de Septiembre del propio año estubo colocada la pintura, de que aqui se habla en la torre de la Iglesia Parroquial de los Remedios de la Laguna á distancia de tres varas del suelo desde por la mañana hasta la noche.

(e) Estos dos hechos constan legalmente justificados.

(f) Vease el elocuente manifiesto, que en 27 de Septiembre del año pasado publicó el Cabildo General Permanente á cerca de los motivos, que tuvo para no reconocer la Junta de la Laguna, ni enviar á ella sus Diputados.

(g) Todas estas calunias se hallan esparcidas en el correo citado de 23 de Marzo, en el manifiesto inserto en el siguiente del dia 30, y en la memoria impresa en España sin nombre de autor, lugar, ni año de impresion, que remitió D. Josef Murfy á la Junta de Tenerife sobre la facultad de esta á enviar Diputados á la Suprema Central, necesidad de su creacion, y permanencia en aquella Isla, y la sinrazon, con que la Real Audiencia quiso disolverla.

(b) Vease el correo de 6 de Abril.

(i) Este lenguaje no es impropio de la Junta: casi las mismas palabras se leen en sus oficios, manifiestos, decretos &c.

(j) En la sabia respuesta de 9 de Septiembre al oficio que el Marques de Villanue-

va del Prado dirigió al Ayuntamiento de esta Capital con fecha 11 de Agosto del mismo año de 1808.

(k) Horroriza la pintura, que se hace en el citado manifiesto del Cabildo General Permanente, del estado de desorden, opresion è inquietud, en que se halló la Isla desde el 21 de Julio, en que el Teniente Coronel D. Juan Creagh Gobernador, nombrado por la Junta é individuo de esta, despojó del mando de las armas al Coronel D. Josef Verdugo hasta el 1.º de Septiembre, que se celebró el primer Cabildo General, en el qual, con haber depuesto al Gobernador intruso, cortado toda dependencia del Gobierno Militar de Tenerife, cuya jurisdiccion dimanaba de la Junta, y con otras providencias que allí constan, se restituyó el orden, la libertad y la paz á la Isla entera.

